

- e) Disponer lo relativo a la importación de las mercancías de la Zona Franca en el territorio aduanero de la República de conformidad con el artículo 7 de este Decreto; y
- f) Ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales.

Art. 11.— Los casos no previstos sobre el funcionamiento y reglamentación de la Zona Franca de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre serán resueltos por el Administrador de la Zona Franca de la Feria de acuerdo con el Director General de Aduanas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1518, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 7955, del 7 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1518

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor José Ramón Terc Sepúlveda, como Médico;

- b) A la Doctora Silvia María Tejeda Matos, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Marianela Josefina Fernández Valdez, como Farmacéutica;
- d) A la Doctora Sermira López, como Farmacéutica;
- e) A la Doctora María Antonia Simonó Lugo, como Farmacéutica;
- f) A la Doctora Yolanda Margarita Ginebra Camilo, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1519, que autoriza la impresión de sellos para documentos.— G. O. Nº 7955, del 7 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1519

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio del año 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos: